



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 075-2025-A-MDSS

San Sebastián, 10 de marzo de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: El Informe n.º 007-2025-MDSS-GI-SGEO-RO/AAHV, de fecha 10 de enero de 2025, el Informe n.º 0096-2025-SGEO-GI-MDSS-RAA, de fecha 10 de enero de 2025, el Informe n.º 0177-2025-GI-MDSS/DCA, de fecha 17 de enero de 2025, la Carta n.º 015-2025-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 07 de febrero de 2024, el Informe n.º 249-2025-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 17 de febrero de 2025, el Informe n.º 0387-2025-MDSS-C/GM-GA, de fecha 18 de febrero de 2025, la Opinión Legal n.º 151-2025-GAL-MDSS-C/RDIV, de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305, Ley que modifico los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, señala que: *"1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 16º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 29º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, disponen que la Entidad, a través de su área usuaria, es la responsable de la adecuada formulación de su requerimiento, de acuerdo al mejor conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer; siendo que, las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación;

Que, el artículo 44º de la Ley de Contrataciones del Estado, faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos expedidos en un procedimiento de selección, hasta antes de la celebración del contrato, siempre que: (i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable. Así, en la resolución que se expida para declarar la nulidad de oficio debe indicarse la etapa a la que se

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



retrotraerá el procedimiento de selección, la normativa de contrataciones del Estado otorga al Titular de la Entidad la potestad de declarar la nulidad de oficio de un procedimiento de selección hasta antes de la celebración del contrato, cuando se configure alguna de las causales antes detalladas, así la normativa de contrataciones del Estado dispone que el Titular de la Entidad, en la resolución que expida para declarar la nulidad, debe cumplir con precisar la etapa hasta la cual se retrotraerá el procedimiento. En dicha medida, la declaración de nulidad en el marco de un procedimiento de selección no solo determina la inexistencia del acto realizado incumpliendo los requisitos y/o formalidades previstas por la normativa de contrataciones del Estado, sino también la inexistencia de los actos y etapas posteriores a éste. De esta manera, la nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad, sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a éste, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección;

Que, en fecha 05 de diciembre 2024, el Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, aprueba las bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 28-2024-OEC-MDSS-1, que tiene por objeto la Adquisición de Combustible para el proyecto "Mejoramiento de la Transpirabilidad Vehicular y Peatonal en la Margen Derecha de la Vía Evitamiento entre las APVs, FDICSS y Javier Heraud-Primera Etapa, Distrito de San Sebastián-Cusco-Cusco";

Que, mediante Informe n.º 007-2025-MDSS-GI-SGEO-RO/AAHV, de fecha 10 de enero de 2025, emitido por el Residente de la Obra "Mejoramiento de la Transpirabilidad Vehicular y Peatonal en la Margen Derecha de la Vía Evitamiento entre las APVs, FDICSS y Javier Heraud-Primera Etapa, Distrito de San Sebastián- Cusco-Cusco", quien solicita información sobre la Adjudicación Simplificada n.º 28-2024-OEC/MDSS-1, derivada de la subasta electrónica n.º 38-2024-OEC-MDSS-1;

Que, mediante Informe n.º 0096-2025-SGEO-GI-MDSS-RAA, de fecha 10 de enero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras, quien informa que el Residente de la Obra "Mejoramiento de la Transpirabilidad Vehicular y Peatonal en la Margen Derecha de la Vía Evitamiento entre las APVs, FDICSS y Javier Heraud-Primera Etapa, Distrito de San Sebastián-Cusco-Cusco", comunica que dentro de la etapa de convocatoria de las bases administrativas en los términos de referencia se informa que se tiene una incoherencia en la denominación de la contratación y al área usuaria no le corresponde el proyecto y la descripción del objeto Adquisición de Combustible para la obra;

Que, mediante Informe n.º 0177-2025-GI-MDSS/DCA, de fecha 17 de enero de 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, quien solicita información respecto a la Adjudicación Simplificada n.º 28-2024-OEC/MDSS-1, que tiene por objeto la Adquisición de Combustible, debido a que dentro de la etapa de convocatoria el documento de bases administrativas, en los términos de referencia se informa que se tiene incoherencia en la denominación de la contratación y el área usuaria no corresponde al proyecto;

Que, mediante Carta n.º 015-2025-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 07 de febrero de 2024, emitido por el Sub Gerente de Abastecimientos, quien comunica al señor Richard Nuñez Roldan que se ha iniciado el procedimiento de nulidad en vista que se ha prescindido la forma prescripta por la normativa aplicable y le otorga un plazo de 05 días hábiles para que pueda ejercer su pronunciamiento de conformidad a los establecido en el numeral 2 del artículo 213º del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General n.º 27444;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Informe n.º 249-2025-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento, quien opina que estando a lo expuesto en el presente y teniendo en consideración el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 28-2024-OEC/MDSS-1, que tiene por objeto la Adquisición de Combustible para el proyecto "Mejoramiento de la Transpirabilidad Vehicular y Peatonal en la Margen Derecha de la Vía Evitamiento entre las APVs, FDICSS y Javier Heraud-Primera Etapa, Distrito de San Sebastián-Cusco-Cusco", ha sido convocado sin respetar los parámetros exigidos en la Directiva n.º 01-2016-AGEO-GI-MDSS, por lo que este no habría sido convocado correctamente, por lo que corresponde declarar la nulidad de oficio conforme lo estipulado en inciso 44.1 y 44.2 del artículo 44º de la Ley de contrataciones del Estado, en vista de que se ha prescindido de las normas legales, lo cual da lugar a que el Titular de la Entidad, en virtud a la potestad que le fue atribuida por la normativa de contrataciones del Estado, declare nulo los actos que han sido expedidos en el procedimiento de selección señalado en el presente informe, debiendo retrotraerse hasta la etapa de convocatoria;

Que, mediante Informe n.º 0387-2025-MDSS-C/GM-GA, de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Administración, quien solicita opinión legal sobre solicitud de declaración de nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 28-2024-OEC/MDSS-1, que tiene por objeto la Adquisición de Combustible para el proyecto "Mejoramiento de la Transpirabilidad Vehicular y Peatonal en la Margen Derecha de la Vía Evitamiento entre las APVs, FDICSS y Javier Heraud-Primera Etapa, Distrito de San Sebastián-Cusco-Cusco", CU 2334144, META 143;

Que, mediante Opinión Legal n.º 151-2025-GAL-MDSS-C/RDIV, de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, quien opina de forma procedente declarar la NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 28-2024-OEC/MDSS-1, que tiene por objeto la Adquisición de Combustible para el proyecto "Mejoramiento de la Transpirabilidad Vehicular y Peatonal en la Margen Derecha de la Vía Evitamiento entre las APVs, FDICSS y Javier Heraud-Primera Etapa, Distrito de San Sebastián- Cusco-Cusco", puesto que ha prescindido de las normas esenciales del procedimiento, de conformidad a lo estipulado en numeral 44.2 del artículo 44º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, debiendo retrotraerse hasta la etapa de convocatoria;

Que, de acuerdo con los considerandos, así como el artículo 20º inciso 6) y el artículo 43º de la Ley n.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la nulidad de oficio del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 28-2024-OEC/MDSS-1, que tiene por objeto la Adquisición de Combustible para el proyecto "Mejoramiento de la Transpirabilidad Vehicular y Peatonal en la Margen Derecha de la Vía Evitamiento entre las APVs, FDICSS y Javier Heraud-Primera Etapa, Distrito de San Sebastián- Cusco-Cusco", por haber prescindido de la normas esenciales del procedimiento, de conformidad a lo estipulado en el numeral 44.2 del artículo 44º del TUO de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, debiendo retrotraerse hasta la etapa de actos preparatorios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Gerencia de Administración, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma del SEACE.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, copia de los actuados a la Unidad de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios- PAD, con la finalidad de que, en cumplimiento de sus funciones, evalúe las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que originaron la nulidad de oficio del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 28-2024-OEC/MDSS-1, que tiene por objeto la Adquisición de Combustible para el proyecto "Mejoramiento de la Transpirabilidad Vehicular y Peatonal en la Margen Derecha de la Vía Evitamiento entre las APVs, FDICSS y Javier Heraud-Primera Etapa, Distrito de San Sebastián- Cusco-Cusco".



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jimenez Chuquilapa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Bilegel Nuñez Castro
SECRETARIO GENERAL

Comprometidos contigo

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"